

REGISTRADA BAJO EL N° 5.653

VISTO:

La Ordenanza N.º 5074 y su modificatoria N° 5.131, mediante las cuales se implementa el Programa "Mi Primera Licencia de Conducir" en la ciudad de Rafaela, destinado a jóvenes de entre 18 y 20 años y a los alumnos de la Escuela N° 21 para Jóvenes y Adultos "Libertador General José de San Martín"; y El Expediente C.M. N° 10.947-1;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela desarrolla desde el año 2012 el Programa de formación denominado "Mi Primera Licencia de Conducir", con el objetivo de preparar a los jóvenes para un tránsito más seguro y responsable, fortaleciendo la educación vial y la prevención de riesgos.

Que dicho Programa, a través de instancias teóricas y de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), ha demostrado ser una herramienta eficaz para incorporar en los nuevos conductores conocimientos normativos, actitudes responsables y valores de respeto en la vía pública.

Que, no obstante, las estadísticas de siniestralidad vial muestran que los jóvenes motociclistas constituyen uno de los grupos más vulnerables en el tránsito, registrando altos índices de accidentes con consecuencias graves o fatales, debido a la inexperiencia en la conducción, la falta de percepción del riesgo y la exposición propia del vehículo motocicleta.

Que la motocicleta, por su naturaleza, no ofrece estructura de protección y exige habilidades prácticas específicas que exceden el marco del aprendizaje teórico, haciendo necesario el diseño de instancias de práctica supervisada que fortalezcan la capacidad de respuesta de los jóvenes frente a maniobras de emergencia y situaciones de riesgo.

Que, en este contexto, se considera pertinente y necesario incorporar al Programa Mi Primera Licencia de Conducir un Curso Complementario de Motoescuela, de carácter obligatorio y práctico en circuito cerrado, destinado a los jóvenes motociclistas que tramiten su primera licencia, como condición indispensable para acceder a los beneficios del Programa.

Que la educación vial es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas, y una herramienta esencial para la construcción de una sociedad más justa, segura y comprometida con el bien común.

Que el acceso a una formación adecuada en seguridad vial debe ser garantizado por el Estado en forma universal, equitativa e inclusiva, reconociendo la diversidad de trayectorias educativas y sociales, y priorizando el acompañamiento a los sectores históricamente postergados.

Que si bien el programa actualmente incluye a jóvenes de entre 18 y 20 años y a los estudiantes de la Escuela N° 21 para Jóvenes y Adultos "Libertador General José de San Martín", existen en la ciudad otros espacios educativos de la misma modalidad (Escuelas de Educación Modalidad Permanente para Adultos – EMPA) que también reúnen a personas mayores de 18 años que buscan completar su formación básica y acceder a mejores condiciones de vida, empleo y participación ciudadana.

Que el reconocimiento del derecho a la movilidad segura debe estar acompañado de la igualdad de oportunidades en el acceso a la capacitación vial, sin distinción entre las diferentes instituciones educativas, garantizando la universalización del Programa en todos los EMPA de Rafaela.

Que de esta manera se establece un abordaje integral, combinando teoría, práctica, RCP y Motoescuela, lo que constituye una política pública innovadora, inclusiva y coherente con el objetivo de reducir la siniestralidad vial juvenil y adulta en la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la División de Capacitación y Divulgación de Educación Vial y del Departamento de Licencia de Conducir, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Modernización o la que en el futuro la reemplace, se dé continuidad al Programa "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR", destinado a: a) Jóvenes entre 18 y 20 años que tramiten por primera vez su licencia de conducir; b) Alumnos mayores de 18 años que cursen en la Escuela N.º 21 para Jóvenes y Adultos "Libertador General José de San Martín"; c) Alumnos mayores de 18 años que cursen en cualquier Escuela de Educación de Modalidad Permanente para Adultos (EMPA) de la ciudad de Rafaela, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, que tramiten por primera vez su licencia de conducir y hayan aprobado el curso correspondiente.

Art. 2º) El Programa se implementará en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa nacional y provincial vigente, en especial los emanados de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el marco de la Licencia Nacional de Conducir, contemplando contenidos teóricos, prácticos, de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y de Motoescuela. Los cursos deberán ser dictados de manera ágil, didáctica, participativa e inclusiva, respetando la diversidad de los participantes. Al finalizar el curso se entregará un Certificado Oficial de Aprobación.

Art. 3º) Incorpórase como requisito obligatorio dentro del Programa "Mi Primera Licencia de Conducir" la realización y aprobación del Curso Complementario de Motoescuela, de carácter práctico en circuito cerrado, destinado a jóvenes motociclistas que tramiten por primera vez su licencia de conducir para motovehículos clase "A".

Art. 4º) Establécese que solo quienes aprueben la totalidad de las instancias previstas en el Programa contenidos teóricos, RCP y Motoescuela— podrán acceder a los beneficios contemplados en la Ordenanza N.º 5074, incluyendo la exención de tributos municipales vinculados al trámite de la primera licencia de conducir.

Art. 5º) Sustitúyase el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 5074 por el siguiente: “Artículo 3.º) Exímase a quienes participen del Programa "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR" y aprueben el curso correspondiente, de la obligación de:

Pagar sellado municipal.

Asistir a las charlas obligatorias de educación vial previas al examen teórico. Para acceder a estos beneficios, deberá presentarse el certificado de aprobación del curso ante el Departamento de Licencia de Conducir.

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, estableciendo los aspectos operativos, pedagógicos y de organización necesarios para la implementación del Curso de Motoescuela, y a prorrogar la vigencia del Programa y de la bonificación establecida, en idénticas condiciones a las fijadas en la presente Ordenanza, debiendo garantizar la inclusión progresiva y efectiva de todos los EMPA de la ciudad en coordinación con las autoridades educativas correspondientes.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de marzo del año
dos mil veintiséis_____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela